

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. JUEVES 20 DE OCTUBRE 1983

Nº 19.921

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 25 de 2 de septiembre de 1983, celebrado entre la Nación y Procesadora Todofresco, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 25

Entre los suscritos, a saber: ORVILLE K. GOODIN LINDO, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia vecino de esta ciudad, panameño, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614 en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Resolución Ejecutiva No. 175 de 29 de diciembre de 1982 y previo concepto favorable el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 95 en su sesión del 8- de julio --de 1982, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra JORGE MA TSUFUYI FUKUNAGA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, peruano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-40-0036, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Procesadora Todo Fresco S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en la ficha 044883, folio 002772, imagen 0093, Sección de Micropelícula (mercantil) del Registro Público, quien en adelante se llamará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar este Contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA NACION otorga a la Concesionaria el derecho de ocupar un área de playa de una superficie de 199 hectáreas con 0062,063 metros cuadrados que a continuación se describen, ubicadas en el Corregimiento Cabeceira, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de conformidad con el Plano No. 64-43445 6 de enero de 1983, apro-

bado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Descripción de Polígono --
Linderos Generales--

Partiendo del Punto No. 1, con distancia 2575,000 metros, con rumbo Sur 04o 00'00" Este colindando con servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de la Sociedad Camaronera Libano, S.A., se llega al Punto No. 2, de aquí con distancia 950,010 metros, con Sur 85o. 00'14" Oeste, colindando con una servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de Terrenos Nacionales se llega al Punto N. 3, de aquí con distancia de 1615,000 metros, con rumbo Norte 34o. 00'13" Oeste colindando con una servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de Terrenos Nacionales, se llega al Punto No. 4, de aquí con distancia de 1361,450 metros, con rumbo Norte 40o 15'00" Este colindando con una servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de globos de terrenos de la Nación solicitados por los señores Hugo Guiraud y Carmine Ciniglio, se llega al Punto No. 1 cercándose así el polígono descrito.

El área total del lote es 199 hectáreas más 0062,063 metros cuadrados.

SEGUNDO: La Concesión dada por este medio tendrá una duración de 10 años, la cual comenzará a regir a partir de la publicación del presente Contrato, en la Gaceta Oficial.

TERCERO: LA CONCESIONARIA quedará obligada a dar al Uso Público la servidumbre de las obras que se construyan, siempre que a juicio del Órgano Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco o de la comunidad.

CUARTO: LA CONCESIONARIA u o-

cupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la servidumbre constituida, de la obra o construcción.

QUINTO: El presente contrato, no otorga derecho alguno con carácter perpetuo sobre los bienes de Uso Público, a LA CONCESIONARIA.

SEXTO: La concesión que se otorga no constituye una enajenación del bien de Uso Público, ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir. Asimismo, La Concesionaria no podrá inscribir en el Registro Público las obras o mejoras que construya sobre el área en concesión.

SEPTIMO: Este derecho de la Concesionaria u ocupante no es cedible a un tercero, sino con expreso consentimiento del Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea del caso. La concesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA no podrá tener más de dos (2) permisos de ocupación en una misma Provincia.

NOVENO: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un (1) año sin hacerlo.

Asimismo, el Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea el caso, podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

1) Quiebra o disolución de la concesionaria;

2) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor;

3) Acuerdo mutuo entre LA NACION Y LA CONCESIONARIA.

4) El incumplimiento de la CONCESIONARIA en la relación contractual (Préstamo) contraída con una entidad pública de financiamiento, previa notificación por escrito de la entidad financiera.

DECIMO: La concesión que se otorga para el uso de lote de playa no exige a la concesionaria del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la renta, de registro, de timbre fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga la concesionaria.

DECIMO PRIMERO: Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesitara ocupar toda o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará al concesionario el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

DECIMO SEGUNDO: El término de duración que se otorga al presente contrato de concesión, para el establecimiento de obra o negocio en lotes de playas, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre y cuando la Concesionaria haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicha concesionaria sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el término de duración de la concesión no sea renova-

do, las mejoras no removibles quedarán a favor de La Nación sin costo alguno.

DECIMO TERCERO: La concesión que se otorga, no afectan los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

DECIMO CUARTO: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que el GOBIERNO NACIONAL establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMO QUINTO: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios del Gobierno Nacional, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora que les corresponda.

DECIMO SEXTO: Convienen las partes contratantes que en esta relación contractual que se formaliza, no exige a LA CONCESIONARIA acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar, las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción, instalación y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMO SEPTIMO: LA CONCESIONARIA conviene en aceptar y someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes. Igualmente se compromete a pagar las tarifas existentes o las que se dicten en el futuro, con respecto al canon a ser cobrado por el uso de los bienes nacionales.

DECIMO OCTAVO: El presente Contrato necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el referendo del Contralor General de la República.

La Concesionaria deberá adherir al original del presente Contrato timbres por valor de B/144,05 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 967 Numeral 2o, del Código Fiscal.

DECIMO NOVENO: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente Contrato de concesión requerirá para su validez, expreso consentimiento del Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea el caso.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de enero-- de mil novecientos ochenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN L.

Por la Concesionaria,

JORGE MATSUYU FUKUNAGA

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

Panamá, 27 de mayo-- de mil novecientos ochenta y tres

REFERENDO:

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL- PRESIDEN-
CIA, Panamá, 2 de septiembre de mil
novecientos ochenta y tres

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN L.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 14
(de 7 de octubre de 1983)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Chame, reglamenta la moratoria tributaria de los años 1978-1982.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,
CONSIDERANDO:

Que la morosidad tributaria en concepto de arrendamiento de tierras y tasa por recolección de basura de los años 1978 a 1982 es considerable, afectando los recursos económicos municipales;

Que reconoce, que la situación económica

insiste en este aspecto y que el Municipio quiere dar la oportunidad a los morosos a ponerse al día, para lograr más recursos para el fisco municipal, a fin de cumplir con mayor solvencia obligaciones y necesidades.

ACUERDA:

1o.-A partir de la sanción de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1982, la moratoria de arrendamientos de tierras y recolección de basura, se rebaja en un cincuenta por ciento (50%) más el pago del recargo que por ley es necesario pagar.

Dado en el Salón de Sesiones del H.C. Municipal del Distrito de Chame, a los 7 días del mes de octubre de 1983. Presentado a la consideración del Honorable Concejo por el Alcalde del

Distrito y el Tesorero Municipal.
(Fdo.)

El Presidente.-Francisco Rivas D.- (Fdo.) La Secretaria.-Luz A. Ríos. Hay un sello. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. ESTE ACUERDO HA SIDO APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES, EJECUTASE Y CUMPLASE. (Fdo.) El Alcalde, Francisco Rivas D.- (Fdo.) La Secretaria, Cleotilde Rodríguez. Hay un sello, Esta es fiel copia de su original. Chame, 7 de octubre de 1983

Luz A. Ríos
Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Chame

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, EMPLAZA:

A los señores ESTEBAN RUIZ BERNAL, MARCELINO RUIZ VEGA, RAQUEL MARIA ANGULO DE RUIZ, JULIO MANUEL RUIZ ANGULO, JULIO ISAAC RUIZ ANGULO Y ROSA RAQUEL RUIZ DE YANIS para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto MANUEL EZCQUEL RUIZ RODRIGUEZ y que guarda relación con la finca No. 370, inscrita al Folio 250, Tomo 124, Sección de la propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público que consiste en un terreno denominado "El Macanal", situado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

(Fdo.) Licda. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

El Secretario,

(Fdo.) Esteban poveda C.
L521051

3a. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ANTIBIOTICOS, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica ANACLOSIL.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDOL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Original Firmado
Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LA TORRACA
ASESORA LEGAL

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LA TORRACA
Secretaria Ad-Hoc

(L 521106)

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DIORETT INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio HUNT CLUB, promovida en su contra, por la sociedad J.C. PENNEY COMPANY INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEITE, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1983 y copias del mismo se

tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL JIMENEZ O.

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE

PEREIRA

Secretaría Ad-Hoc

(L 521111)

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DERBY S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica STRAWBERRY SHORTCAKE Y DISEÑO DE UNA MUÑECA. Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro
de la Propiedad Industrial

Original Firmado
Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LA TORRACA
ASESOR LEGAL

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LA TORRACA
Secretaría Ad-Hoc

(L 520085)

Segunda publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de TRINIDAD DIAZ GONZALEZ

(Q.E.P.D.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, quince de septiembre de mil novecientos ochenta y tres

"VISTOS:"

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:
A- Se encuentra abierta la sucesión intestada de TRINIDAD DIAZ GONZALEZ (Q.E.P.D.), desde el día 10, de mayo de 1981.

B- Es heredero de la causante en su condición de nieto, el señor DAVID ALBERTO MORENO ESPITIA.

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudieren tener algún interés legítimo en él;

2- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tengan como parte al señor Director General de Ingresos; y

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) La Juez, Licda. Zoila R. Esquivel V. (fdo.) La Secretaría, Lidia A. de Ramas".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de septiembre de 1983

(fdo.) La Juez, Licda. Zoila R.
Esquivel V.

(fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaría

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 15 de septiembre de 1983

Lidia A. de Ramas
Secretaría

(L 521202)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado SANTIAGO ORTEGA VASQUEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chitré, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:"

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria del finado SANTIAGO ORTEGA VASQUEZ (Q.E.P.D.) desde el día once (11) de marzo de 1983, fecha de su deceso;

Que de acuerdo al testamento, son herederos del causante FELIX ALONSO ORTEGA VALDERRAMA, DELIA ESTHER ORTEGA DE VASQUEZ, GUSTAVO AUDILIO ORTEGA VALDERRAMA, ASUNCION MARITZA ORTEGA DE RIVERA Y MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Licda. Felipe Rodríguez Guardia, El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Licda. FELIPE RODRIGUEZ
GUARDIA

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original
Chitré, 6 de octubre de 1983.

Esteban Poveda C.
Secretario

(L 521141)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO
DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO
CIVIL, por este medio al público
en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada ELLEN VIRGINIA FERGUSON y/o ELLEN VIRGINIA FERGUSON, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice así:

VISTOS:"

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de ELLEN VIRGINIA FERGUSON y/o ELLEN VIRGINIA

FERGUSON, desde el día 13 de octubre de 1982.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de tercero el señor JOSEPH DYER FERGUSON, en su condición de hermano de la causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. JESUS ENRIQUE VALDES, (FDO) LA SECRETARIA, XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de septiembre de 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de la Ley.

EL JUEZ,
LICDO. JESUS ENRIQUE VALDES
LA SECRETARIA
XIOMARA BULGIN
L-376946
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESTADA DE MARCO AURELIO CABALLERO RODRIGUEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 556.-DAVID, dos -2- de agosto de mil novecientos ochenta y tres -1983-

VISTOS: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MARCO AURELIO CABALLERO RODRIGUEZ, desde el día doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero de MARCO AURELIO CABALLERO RODRIGUEZ, Edgardo Caballero Ruiz, en su condición de hijo del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo

1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fidos.) Lucas A. Olmos V.,--Juez 1o. del Cto. de Chiriquí--J. Stos. Vega--Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro--4-- de agosto de mil novecientos ochenta y tres--1983--siendo por el término de diez -10- días.

EL JUEZ: (fdo.) LUCAS A. OLMOS V.

El Secretario:
(fdo.) J. STOS. VEGA

CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original.

David, 4 de agosto de 1983

J. STOS. VEGA
Secretario

(L-520977)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION TESTAMENTARIA DE LUIS APARICIO ROMERO TIRADO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 725.-DAVID, diecinueve -19- de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión testamentaria de LUIS APARICIO ROMERO TIRADO, desde el día veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos testamentarios ARCELIA, ROSA MARIA, MARIA POLONIA, MARIA DE JESUS y LUIS EDUARDO ROMERO TIRADO.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (fidos.) Lucas A. Olmos V.,--Juez 1o. del Cto. --J. Stos. Vega-- Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte -20- de septiembre de mil novecientos ochenta y tres --1983--, por el término de diez -10- días.

El Juez,
(fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario,
(fdo.) J. Stos. Vega

(L-520978)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de GEORGE LEWIS CARPENTIER, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS: Por lo tanto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO. Que está abierta la sucesión Testamentaria de GEORGE LEWIS CARPENTIER, desde el día 31 de agosto de 1981.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Testamento sus herederos son los señores ALFONSO SYLVESTER CHARLES FRANCIS y DELVA LOUISA NURSE DE CHARLES, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en la presente Sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderados de los peticionarios de la presente Sucesión Testamentaria al LICDO. RICARDO E. DUNCAN, como representante de la firma de abogados LEWIS Y SEGARRA, en los términos del poder conferido.

Antése la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (FDO) EL JUEZ, LICDO/ HOMERO CAJAR P. (FDO) LA SECRETARIA INTERINA, DORA DE BULA.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de julio de 1983, por el término de 10 días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,
LICDO, HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA INTERINA
DORA DE BULA
L-376947
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 215
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RICARDO PRETTO STEVENSON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 1379.

Panamá, tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de RICARDO PRETTO STEVENSON desde el día 17 de julio de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros MARCELA MALCA Vda. de PRETTO, en su condición de esposa del causante, y sus hijos los señores MARTA ESTHER PRETTO MALCA DE CASTRELLON, LUIS PRETTO MALCA, RAHMIN RAMON PRETTO MALCA, RICHARD PRETTO MALCA Y RAFAEL PRETTO MALCA. Y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez,
 (fdo.) Elitza de Moreno
 (fdo.) Guillermo Morón A. (srio.)"
 Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de octubre de 1983.

La Juez,
 (fdo.) Elitza de Moreno.

(fdo.) Guillermo Morón A.
 El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.
 Panamá, 3 de octubre de 1983.

GUILLERMO MORON A.
 Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, de Panamá.

(L-520890)
 Unica Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105
 El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:
 A JORGE RINTO, de Generales y do-

micilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto ALCIDES GARCIA PARADA.

Se advierte al emplazado que sino lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, catorce (14) de octubre de 1983)

El Juez,

(Fdo.)

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo.)

EDGAR UGARTE J.

El Secretario

(L-522346

Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por estemedio,

EMPLAZA:

Al demandado CLAUDIONUNEZ MOJICA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ. Se advierte al emplazado que sino comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

FRANCISCO BUSTAMANTE P.
 Juez Ejecutor

ELIDA P. DE GARUZ
 La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A INTERCAMBIO INTERNACIONAL BANCARIO, S.A. o INTERCAMBIO INTERNACIONAL TRUST CORPORATION, S.A. cuyo Representante Legal es WALTER VOSS en su calidad de Liquidador cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto ALAIN MARTI.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 5 de octubre de 1983.

El Juez,

(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE

El Secretario

(L-521055)

Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

EMPLAZA:

A MOSES GUTIERREZ SOLANO Y LUIS MIDDLETON CURTO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de septiembre de 1983

El Juez,

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario

EDGAR UGARTE J.

(L-520960)

Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE
MARIELA LEDEZMA, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO:

HACE SABER:
 Que en el juicio ejecutivo seguido por BANCO SUDAMERIS INTERNACIONAL, S.A. contra CENTRO DE PISCINAS, S.A. y MARIA NEREIDA DE CARDENAS, se ha señalado el día hábil 9 de noviembre de 1983, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo marca B.M.W., tipo coupé, Modelo 318 de 1981, con placa número 8-40837 de 1983, de color blanco, con llantas en regular estado, con radio cassette National Panasonic, bocinas Pioneer, inscrito en la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá a nombre de CENTRO DE PISCINAS S.A., y al cual los peritos le asignaron un valor de SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00) y según Certificado de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, tiene hipoteca a favor del BANCO SUDAMERIS INTERNACIONAL, S.A.".

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00) y será postura admisible las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de un nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

por LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR
MARIELA LEDEZMA

(L521278)
 Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 486

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA:

A: ALVARO ARAUZ ESTRIBI, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Mireya María Saldaña.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de septiembre de 1983

El Juez,
 Lcido, Homero Cajar P.

Ricardo Lezcano C.
 Secretario

L520548
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
 Por medio del presente edicto emplazatorio:

EMPLAZA:

A, DAVID JOHN WAUGH WOODS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto CARMEN ALIDA PEREZ D'ETTORE.

Se advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se pone a disposición de parte interesada, hoy, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,
 (fdo) Lcido. CARLOS STRAH
 CASTRELLON

(fdo) EDGAR UGARTE J.
 EL SECRETARIO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de octubre de 1983

EDGAR UGARTE J.
 Secretario

(L 521040)
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:
GILBERTO AIZPURUA COLINDRES, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por MARY MAYELA MARTINIS BERROA.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez -10- días.

El Juez;
 (fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario;
 (fdo.) J. STOS. VEGA

L520871
 Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37
 El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al Público:

EMPLAZA:

A, EDA OLIVARES DE GAONA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto LUIS EUGENIO GAONA JAEN.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 29 de septiembre de 1983.

EL JUEZ,
 Lcido. CARLOS STRAH
 CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
 EL SECRETARIO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 30 de septiembre de 1983

EDGAR UGARTE J.
 SECRETARIO

(L 521033)
 Única publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,430 del 20 de septiembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 02 0055, Rollo 11779, ha sido disuelta la sociedad denominada **TRADEX PARTNERSHIP LIMITED S.A.** el 28 de septiembre de 1983.

Panamá, 3 de septiembre de 1983

L-520839
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**
Con vista a la solicitud 22/09/83-17L
CERTIFICA:

Que la Sociedad **SANTA RITA, S.A.** se encuentra registrada en el Tomo 0956 F.olio 0124 Asiento 107743 de la sección de persona mercantil desde el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha 002059 Rollo 000071 Imagen 0248 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9322 de 10. de julio de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 011663, Imagen 0009 de la sección de Micropelículas (Mercantil), de 09 de septiembre de 1983.

Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.
A las 10:25 a.m.
Fecha y Hora de Expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-520396
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**
Con vista a la solicitud 22/09/83-16L
CERTIFICA:

Que la Sociedad **VANCHO, S.A.** se encuentra registrada en el Tomo 0956 F.olio 0153 Asiento 107763 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha 002056 Rollo 000071 Imagen 0202 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9396 de 4 de julio de 1983 de la Notaría

Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 011716, Imagen 0139 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de septiembre de 1983. Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:28 am.
Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-520396
(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**
Con vista a la solicitud 26/09/83-26
CERTIFICA:

Que la Sociedad **EXIMPORT COMPANY INC.** se encuentra registrada en la ficha 038309 Rollo 002095 Imagen 0067 desde el veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 288 de 12 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11711, Imagen 0190, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de septiembre de 1983.

Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:10 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-520488
(Única Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:
Que **JOSE MANUEL ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-54-670 (dos-cincuenta y cuatro-seiscientos setenta), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique un lote de terreno, a título de plena propiedad, por compra, ubicado en Calle Guardia de esta ciudad de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de **CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS** con

EDITORA RENOVACION S. A.

SEIS DECIMETROS CUADRADOS (187.06 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Francisco Hernández y mide diecisiete metros con noventa centímetros (17,90 mts.).

SUR: Clemencia Vargas Vda. de Cañaño y mide en tres tramos, dieciocho metros con treinta y siete centímetros (18,37 mts.).

ESTE: Aristides Olivares y María Eduarda de Quirós, y mide diez metros con setenta y dos centímetros (10,72 mts.).

OESTE: Calle Guardia y mide diez metros con treinta y cuatro centímetros (10,34 mts.).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por el lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 19 de septiembre de 1983

El Alcalde,
(fdo.) **RIGOBERTO TUÑON L.**

La Secretaria,
(fdo.) **ADELINA QUIJADA M.**

Adelina Quijada M.
Secretaria de la alcaldía

(L-521043)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10827 del 30 de septiembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de octubre de 1983, en la Ficha 023714, Rollo 11824, Imagen 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la **L.S.W. INTERNATIONAL INC.**

(L-521042)
Única publicación

"AVISO"

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código Comercial comunico al público por este medio. Yo, **Kito Kam Young**, Presidente y Representante Legal de **KAY, S.A.** que queda **DISUELTA LA SOCIEDAD KAY, S.A.**

(1a. Publicación)